

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.522.



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III a D. Juan Quiñones de León y de Francisco Marián, Duque de Plasencia.—Página 1306.

Otro ídem la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica a don Antonio Sánchez y Sánchez.—Página 1306.

Otro ídem la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a D. Francisco Martínez y García.—Página 1306.

#### Ministerio de Fomento.

Real decreto aprobando la celebración en Barcelona, en el próximo año 1929, de una reunión especial de la Conferencia Mundial de la Energía dedicada al estudio del aprovechamiento de las corrientes de agua.—Páginas 1306 y 1307.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para contratar por subasta la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de reparación del dique de encauzamiento del puerto de Deva (Guipúzcoa).—Páginas 1307 y 1308.

Otro ídem ídem ídem para contratar mediante concurso la adquisición de carretillas eléctricas para la carga y descarga de mercancías en el puerto de Alicante.—Página 1308.

Otro ídem ídem ídem para contratar por subasta la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto reformado de embarcadero económico en Melonara (isla de Gran Canaria).—Página 1308.

Otro ídem ídem ídem para contratar mediante subasta la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de dragado y mejora de medios de

amarre del puerto de Guetaria (Guipúzcoa).—Página 1308.

Otro ídem a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces para alumbrar aguas en terrenos del Estado a unos quinientos metros de la vía férrea de Córdoba a Málaga, frente al kilómetro 141 más 600 metros, con destino a la alimentación de locomotoras y al abastecimiento de los empleados en la estación de El Chorro, provincia de Málaga.—Páginas 1308 y 1309.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden adjudicando a D. Jesús López García el concurso anunciado para la publicación de la Estadística Penitenciaria correspondiente al año 1925.—Página 1309.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Manuel Miralles Salas, Registrador de la Propiedad de Puerto de Arce.—Página 1309.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1309 a 1311.

Otras concediendo el ingreso en la primera Sección del Cuerpo de Inválidos a Francisco Inglés Calduch, Cabo del Regimiento de Infantería de Ceuta número 60, Alfredo Fernández Latorre; Antonio Ruiz Gopegui Rivas y Mariano Zamora Vázquez, soldados del Tercio, todos licenciados por inútiles.—Página 1312.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo la excedencia a D. Francisco García Andújar, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 1312.

Otra ídem ídem a D. José Serrano Ven-

tura, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.—Páginas 1312 y 1313.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden trasladando a los Institutos que se indican a los Porteros Antonio Cuaresma Yubero, Santiago Sánchez Aparicio y José Arteaga González.—Página 1313.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto nacional de segunda enseñanza de Albacete.—Página 1313.

Otra ídem ídem ídem la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto nacional de segunda enseñanza de Lérida.—Página 1313.

Otra abriendo un nuevo plazo de dos meses para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar ser admitidos a las oposiciones a las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Barcelona, Melilla y Mahón, y nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de referidas oposiciones.—Página 1313.

Otra concediendo al Sr. Embajador de España en Londres, para adorno del salón de baile del nuevo edificio de la Embajada y en calidad de depósito, los cartones (lienzos) que se detallan, existentes en el Museo Nacional del Prado.—Páginas 1313 y 1314.

Otra resolviendo las reclamaciones formuladas contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 12 de Julio del año actual (GACETA del 26).—Páginas 1314 y 1315.

Otra ídem se anuncia a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia de la Literatura Española del Instituto nacional de segunda enseñanza de Bacza.—Página 1315.

Otra ídem ídem ídem la provisión de la Cátedra de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de se-

gunda enseñanza de Teruel.—Páginas 1315 y 1316.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia Natural del Instituto nacional de segunda enseñanza de Figueras.—Página 1316.

Otra ídem a concurso general de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de segunda enseñanza de Cuenca.—Página 1316.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que para el posible y exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º y en las bases 8.ª y 9.ª del artículo 3.º del Decreto-ley de 6 de Febrero de 1926, relativo a construcción de carreteras en la isla de Tenerife (Canarias), se entienda que, subsistiendo la 8.ª, deberá interpretarse la 9.ª en el sentido de que el abono a que la misma se contrae, sea el 50 o el 20 por 100 de las certificaciones de obra ejecutada, según se trate de carreteras del grupo A o del grupo B, y que se interprete en igual forma el modo de abono a que hace referencia la base 10.—Página 1316.

Otra disponiendo que el Director general de Obras públicas cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 1316.

#### Administración Central.

ESTADO. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Oporto de la súbdita española Dominga Vázquez Corsón.—Página 1317.

HACIENDA.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Fernando Araujo Richi, Teniente de In-

fantería, adscrito a la Delegación de Hacienda en Baleares.—Página 1317.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Anunciando que el Banco Nacional de Rumania ha acordado un último plazo, hasta el 1.º de Enero de 1929, para el cambio de billetes de 500 lei, de la antigua emisión de 1926.—Página 1317.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Albacete.—Página 1317.

Ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Lérida.—Página 1317.

Ídem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Barcelona, Melilla y Mahón.—Página 1317.

Ídem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Historia de la Literatura española y Literatura española comparada con la extranjera, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Baeza.—Página 1318.

Ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Agricultura y Terminología, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Teruel.—Página 1318.

Ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Historia Natural, etcétera, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Figueras.—Página 1318.

Ídem íd. íd. la provisión de la plaza

de Catedrático de Agricultura y Terminología, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Cuenca.—Página 1318.

Ídem haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Instituciones de Derecho Romano, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias).—Página 1318.

Ídem íd. íd. a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Fisiología humana, teórica y experimental, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1318.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando por segunda vez, en turno de cesantes, a D. José Martínez de Federico, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excente activo, con destino al Distrito forestal de Valladolid.—Página 1319.

Dirección general de Obras públicas. Aguas.—Concediendo a la Sociedad anónima "Solvay y Compañía" el aprovechamiento de 58 centilitros de agua, por segundo, durante las horas del día, derivados del manantial denominado "Fuente del Gato", sito en el lugar del mismo nombre, de la parroquia de Lieres, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), con destino al abastecimiento de obreros y empleados en las minas de dicha Sociedad, en el llamado "Barrio Solvay".—Página 1319.

Ídem al Ayuntamiento de Falces, de la provincia de Navarra, un aprovechamiento de aguas del río Arga, para abastecimiento del vecindario.—Página 1320.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

Núm. 1566.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a D. Juan Quiñones de León y de Francisco Martín, Duque de Plasencia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III en la vacante producida por ascenso de D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Dado en Santander a veintinueve

de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1567.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Antonio Sánchez y Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica en la vacante de D. Andrés Tornos y Alonso.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1568.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Francisco Martínez y García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

SEÑOR: Invitada España a concurrir a la Conferencia Mundial de la Energía (World Power Conference), que por primera vez había de reunirse en Londres en Julio de 1924, se constituyó para estudiar el asunto y organizar la concurrencia solicitada el Comité Nacional de la Energía Hidráulica, en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1923, dictada al efecto.

Sgún estaba anunciado, la Confe-

rencia se celebró al año siguiente, con asistencia de más de treinta países, presentándose en ella cerca de 400 trabajos, 10 de ellos españoles, que fueron posteriormente recogidos en cuatro voluminosos tomos, con el título de *Transactions of the First Power Conference*.

En vista del éxito alcanzado, se propuso, y unánimemente se aceptó en principio y a reserva de la ulterior aprobación de las naciones participantes, la creación de un organismo permanente, que, recogiendo la labor realizada, trabajara por completarla y proseguirla, manteniendo una comunicación constante entre las instituciones oficiales, las Empresas y Corporaciones privadas y los Ingenieros y hombres de ciencia dedicados a este género de investigaciones.

Por disposición del Directorio Militar de 30 de Abril de 1925, fué aceptado el acuerdo por España, quedando constituido con carácter permanente el Comité Nacional de la Energía, que hasta entonces no había tenido más misión que preparar la Conferencia de Londres.

Con posterioridad a aquella fecha, y con motivo de la celebración en Basilea de una Exposición de Navegación interior y Fuerzas hidráulicas, el Comité suizo propuso la celebración en aquella ciudad de una nueva reunión de la Conferencia, dedicada especialmente al estudio de las cuestiones relacionadas con los objetos de la Exposición.

Al mismo tiempo, el Gobierno suizo había solicitado también del de España la concurrencia oficial a la Exposición de referencia, y con este doble fin, fué designado como Delegado de España el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro M. González Quijano, que había representado ya a nuestro país en la Conferencia de Londres y que figuraba con el mismo carácter en el Comité ejecutivo internacional de la Conferencia.

La reunión de Basilea se celebró en el verano de 1926, al mismo tiempo que la Exposición anunciada, y entre un grupo de españoles que a ellas concurren surgió la idea de aprovechar las proyectadas Exposiciones de Barcelona y Sevilla para celebrar en España otra reunión análoga, dedicada al estudio del aprovechamiento integral de las corrientes de agua, tema siempre interesante para España, y al que daba actualidad la reciente creación de las Confederaciones sindicales hidrográficas.

Sin autorización oficial para hacer una invitación en firme, súpuse, sin embargo, oficiosamente que una propuesta en este sentido sería bien recibida por la organización internacional, y con estos antecedentes se presentó la cuestión a estudio del Comité Nacional, que la acogió favorablemente, sometiéndolo al Ministro de Fomento la conveniencia y oportunidad de la propuesta oficial, que fué ya presentada con su venia en la reunión del Comité ejecutivo internacional de la Conferencia, que celebró sesión en Cernobbio en Septiembre de 1927, por los días de la conmemoración del Centenario de Volta.

La propuesta de España fué aceptada por el Comité internacional, y el Comité español empezó desde luego los trabajos de organización de la futura Conferencia, que habría de celebrarse en Barcelona el año próximo, probablemente en el mes de Mayo.

Al efecto, se ha redactado ya el programa técnico, que ha recibido la aprobación del Comité Ejecutivo Internacional, y que inmediatamente pensaba publicarse, y distribuirá, por conducto de dicho Comité ejecutivo, de acuerdo con los Estatutos de la Conferencia.

Para dar cuenta de los trabajos realizados, cambiar impresiones sobre los factores y fijar orientaciones definitivas, se hacía preciso acudir también a la reunión del Comité ejecutivo, que se celebrará este año en Londres, a fines de Septiembre y principios de Octubre.

En esta situación los trabajos, se ha dictado la Real orden de la Presidencia de 14 de Julio último, que reglamenta lo referente a Congresos y reuniones internacionales de toda especie, y obliga a someter el asunto al Consejo de Ministros para que, con conocimiento de los compromisos adquiridos, pueda tomar los acuerdos que procedan.

Fundado en lo que queda expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO

Núm. 1569.

De acuerdo con MI Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la celebración en Barcelona en el próximo año 1929, de una reunión especial de la Conferencia Mundial de la Energía, dedicada al estudio del aprovechamiento de las corrientes de agua, para cuya celebración se calcula que podrá ser necesario un presupuesto aproximado de 150.000 pesetas, que oportunamente se detallará.

Artículo 2.º Se autoriza el viaje del Delegado de España en el Comité Ejecutivo Internacional de la Conferencia, D. Pedro M. González Quijano, para que asista a la reunión que ha de celebrar dicho Comité en Londres, en los días del 24 de Septiembre al 6 de Octubre del presente año, concediéndole las dietas y viáticos reglamentarios, que deberán ser oportunamente justificados, sin que pueda exceder de 3.500 pesetas.

Dado en Santander a treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1927 el proyecto de reparación del dique de encauzamiento del puerto de Deva (Guipúzcoa), se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución de dichas obras mediante subasta.

Ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y el Ministro que suscribe, conforme con el parecer de dicho Alto Cuerpo Consultivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

REAL DECRETO

Núm. 1570.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con MI Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar por subasta la ejecución de las obras que se refiere el proyecto de reparac-

ción del dique de encauzamiento del puerto de Deva (Guipúzcoa), aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1927, y cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de ciento seis mil seiscientos noventa pesetas noventa y siete céntimos (106.690,97), a invertir en dos anualidades, de cincuenta mil (50.000) pesetas la primera, y cincuenta y seis mil seiscientos noventa pesetas noventa y siete céntimos (56.690,97) la segunda, con cargo al capítulo 21, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Santander a treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Redactado por la Dirección de las Obras del puerto de Alicante un proyecto de bases para la adquisición por concurso de carretillas eléctricas con destino a la carga y descarga de mercancías, se ha tramitado el expediente para la aplicación de dicho procedimiento administrativo, como caso comprendido en el párrafo cuarto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Se ha oído el dictamen del Consejo de Estado, y el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.571.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante concurso, la adquisición de carretillas eléctricas para la carga y descarga de mercancías en el puerto de Alicante, con arreglo a las bases que se consignan en el proyecto suscrito por el Ingeniero Director de las Obras del puerto con fecha 10 de Marzo del corriente año.

Dado en Santander a treinta de

Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 5 de Junio de 1924 el proyecto reformado de embarcadero económico en Melenara, Isla de Gran Canaria, se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución de las obras, mediante subasta.

Ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y el Ministro que suscribe, conforme con el parecer de dicho Alto Cuerpo consultivo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.572.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, por subasta, la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto reformado de embarcadero económico de Melenara (Isla de Gran Canaria), aprobado por Real orden de 5 de Junio de 1924, y cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesetas noventa y un céntimos (145.856,91), distribuidas en dos anualidades de cincuenta mil (50.000) pesetas y noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis mil pesetas noventa y un céntimos (95.856,91), respectivamente, con cargo al capítulo 21, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Santander a treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 21 de Octubre de 1925, el pro-

yecto de obras de dragado y mejora de medios de amarre del puerto de Guetaria (Guipúzcoa), se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución de dichas obras, mediante subasta.

Ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y el Ministro que suscribe, conforme con el parecer de dicho Alto Cuerpo consultivo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.573.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de dragado y mejora de medios de amarre del puerto de Guetaria (Guipúzcoa), cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de ciento treinta y nueve mil sesenta y seis pesetas diez y siete céntimos (139.066,17), distribuida en dos anualidades de cincuenta mil (50.000) pesetas y ochenta y nueve mil sesenta y seis pesetas diez y siete céntimos (89.066,17) respectivamente, con cargo al capítulo 21, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Santander a treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.574.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces para alumbrar aguas en terrenos del Estado, a unos 500 metros de la vía férrea de Córdoba a Málaga, frente al kilómetro 141 más 600 metros, con destino a la alimentación de locomotoras y al abastecimiento de los empleados en la estación de El Chorro, provincia de Málaga, con arreglo al

proyecto suscrito en 12 de Enero de 1924 por los Ingenieros D. Juan Heraso y D. Jesús M. Buitrago.

Artículo 2.º Las galerías de alumbramiento no se extenderán en un radio mayor de 50 metros, a partir del punto que se indica en el plano general del proyecto.

Artículo 3.º No se fija el caudal que podrá derivarse como máximo; pero la Administración se reserva el derecho de señalarlo en cualquier momento, así como el de obligar a la entidad concesionaria al estudio y construcción de un módulo adecuado, entendiéndose que en ningún caso será responsable la Administración de cualquier merma de caudal respecto del máximo que se marque.

Artículo 4.º Se otorga esta concesión por el tiempo que falte para la reversión al Estado del ferrocarril que ha de abastecer, y pasado ese plazo habrá de revertir también al Estado, libre de cargas, la presente concesión y sus obras.

Artículo 5.º Los trabajos deberán comenzar en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y habrán de quedar terminados a los diez y ocho meses, a contar de la misma fecha.

Artículo 6.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Artículo 7.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División hidráulica del Sur de España, siendo de cuenta de la entidad concesionaria los gastos que por ello se originen. A dicha División habrá de darse cuenta oportunamente del principio y fin de los trabajos, y se presentarán los proyectos parciales que fueren necesarios. Una vez que se dé aviso del término de las obras, la División hidráulica procederá al reconocimiento de aquéllas y levantará un acta en la que conste si se han cumplido estas condiciones y donde habrán de consignarse los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados. La explotación no podrá comenzar sino después que la Dirección general de Obras públicas apruebe dicha acta.

Artículo 8.º El depósito provisional constituido quedará como fianza de la concesión a responder del cumplimiento de estas condiciones, pero

deberá ponerse a disposición de la Dirección general de Obras públicas en sustitución del Gobierno civil de Málaga. Dicho depósito será devuelto, si procede, después que se apruebe el acta de reconocimiento final y recepción de las obras.

Artículo 9.º Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Artículo 10. Se concede la ocupación de los terrenos del Estado y del dominio público necesarios para los trabajos.

Artículo 11. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Dado en Santander a treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Núm. 260.

Ilmo. Sr.: Vistas las proposiciones presentadas al concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 10 de Agosto próximo pasado, para la publicación de la "Estadística Penitenciaria", correspondiente al año 1925, y habiendo resultado la más benéfica para los intereses del Estado la que aparece suscripta por D. Jesús López García, al tipo de 11.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer le sea adjudicado este servicio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 261.

Ilmo. Sr.: Dé conformidad con lo prevenido en los artículos 297 de la

ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento.

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido declarar en situación de excedencia voluntaria a D. Manuel Miralles Salas, Registrador de la Provincia de Puerto del Arrecife, por un período no inferior a dos años, pasado el cual podrá volver al servicio activo si lo solicitare, en las condiciones prevenidas por los artículos citados y disposiciones con ellos concordantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Núm. 131.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Ponce Bando y termina con José Groba Sobrino, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 423 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El General encargado del despacho,  
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Ponce Bando .....	1924	Dos Hermanas .....	Sevilla .....
José Campoy Novella .....	1926	Valencia .....	Valencia .....
Jaime de la Foru y .....	1923	Palou .....	Barcelona .....
José Varela Ibáñez .....	1926	Onda .....	Castellón .....
Teodoro de Celis Martín .....	1920	Valderredible .....	Santander .....
Manuel Martín Hernández .....	1925	Bohoyo .....	Ávila .....
José Greba Sobrino .....	1924	Puenteareas .....	Pontevedra .....

## Núm. 182.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Jiménez Martín y termina con Rafael Francisco Riestra González, per-

tenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Jiménez Martín .....	1923	Viso del Alcor .....	Sevilla .....
Manuel Urrutia Ascorta .....	1928	Bilbao .....	Vizcaya .....
Antonio Millá Uriach .....	1924	Barcelona .....	Barcelona .....
Luis Rodríguez Socorro .....	1924	Idem .....	Idem .....
Lucas Urdemolins Beltrán .....	1924	Alcanar .....	Tarragona .....
El mismo .....	1924	Idem .....	Idem .....
Domingo Gigoso Gigoso .....	1923	Fresno de la Vega .....	León .....
Rafael Francisco Riestra González .....	1927	Oviedo .....	Oviedo .....

## Núm. 183.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que comprende a José Alvarez Herreras y Delfín Feiné Rubiella, pertenecientes a los re-

emplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual per-

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Alvarez Herreras .....	1924	Zújar .....	Granada .....
Delfín Feiné Rubiella .....	1925	Tarrasa .....	Barcelona .....

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Osuna.....	4	Agosto.....	1924	190	Sevilla.....	500
Valencia, 38.....	30	Julio.....	1926	1.140-C	Valencia.....	1.000
Tarrasa.....	21	Enero.....	1923	3.619	Barcelona.....	500
Castellón.....	4	Mayo.....	1926	107	Castellón.....	500
Terravega.....	12	Noviembre.....	1924	478	Santander.....	500
Aviá.....	28	Abril.....	1925	960-C	Madrid.....	375
Vigo.....	11	Febrero.....	1924	323	Pontevedra.....	500

grada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1928.

El General encargado del despacho,  
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, sexta y octava Regiones.

## que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Armona.....	4	Febrero.....	1923	420	Sevilla.....	500,00
Bilbao.....	13	Abil.....	1923	253	Bilbao.....	412,50
Barcelona, núm. 54.....	2	Enero.....	1924	20	Barcelona.....	250,00
Idem.....	29	Enero.....	1924	6.792	Idem.....	500,00
Tortosa.....	15	Febrero.....	1924	545	Tarragona.....	250,00
Idem.....	28	Septiembre.....	1925	1.048	Idem.....	125,00
León.....	16	Enero.....	1928	399	León.....	253 13
Oviedo.....	8	Febrero.....	1927	168	Oviedo.....	500,00

cibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1928.

El General encargado del despacho,  
P. A.,  
GUTIERREZ CHAUME

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta Regiones.

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Guadix.....	8	Febrero.....	1924	399	Granada.....	500
Tarrasa.....	31	Julio.....	1925	2.033	Barcelona.....	500

## Núm. 184.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la primera Región, a instancia del Cabo del Regimiento de Infantería de Leuta número 60, Francisco Anglés Calduch, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas recibidas en función de guerra por fuego del enemigo, en Cardenosa (Alhucemas) el día 13 de Mayo de 1926, le ha sido amputado el muslo derecho por su tercio superior,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado Cabo, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 91).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.

El General encargado del despacho,  
P. A.,

GUTIERREZ CHAUME

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

## Núm. 185.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la sexta Región, a instancia del soldado del Tercio Alfredo Fernández Latorre, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas producidas por fuego del enemigo el día 30 de Junio de 1924, con ocasión de formar parte de la fuerza de protección de un convoy a Tazza (Tetuán), ha sido declarado inútil total para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el vigente cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.

El General encargado del despacho,  
P. A.,

GUTIERREZ CHAUME

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

## Núm. 186.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la sexta Región, a instancia del soldado del Tercio, Antonio Ruiz Gopegui Rivas, actualmente retirado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y comprobado documentalmente que las lesiones que sufre dicho soldado, herido de bala enemiga en la mano izquierda en un combate habido en Koba-Darsa el 6 de Julio de 1924, por haber sufrido agravación se hallan incluidas en el vigente cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 91) y artículo 4.º transitorio del mismo, disponiendo al propio tiempo quede sin efecto su baja en el Ejército por inútil, dispuesta por Real orden circular de 24 de Mayo de 1926 (*Diario Oficial* núm. 115) y el señalamiento de haber pasivo hecho al interesado, según circular de dicho Alto Cuerpo de 9 de Junio del mismo año (*Diario Oficial* núm. 132).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.

El General encargado del despacho,  
P. A.,

GUTIERREZ CHAUME

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

## Núm. 187.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región a instancia del soldado del Tercio, Mariano Zamora Vázquez, en la actualidad retirado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y comprobado documentalmente

que las lesiones que sufre dicho soldado, herido de bala enemiga en el brazo izquierdo el día 29 de Marzo de 1922, en el combate habido en Taguntz (Melilla), por haber sufrido agravación en las mismas se hallan incluidas en el vigente cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo del mismo, disponiendo al propio Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 91) y artículo 4.º transitorio del mismo disponiendo al propio tiempo quede sin efecto su baja en el Ejército por inútil, ordenada por Real orden circular de 23 de Agosto de 1924 (D. O. núm. 189) y el señalamiento de haber pasivo hecho al mismo, según circular de dicho Alto Cuerpo de 5 de Septiembre del mismo año (D. O. núm. 203).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.

El General encargado del despacho,  
P. A.,

GUTIERREZ CHAUME

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

## Núm. 950.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Francisco García Andújar, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

## Núm. 951.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la exce-

dencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. José Serrano Ventura, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

#### Núm. 1.389.

De conformidad con lo prevenido en el número primero del artículo 6.º del vigente Estatuto del personal de Porteros de los Ministerios civiles, y con el carácter de voluntarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar los siguientes traslados:

Antonio Cuaresma Yubero, Portero cuarto de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud.

Santiago Sánchez Aparicio, Portero cuarto del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva, a igual Centro de Zafra; y

José Arteaga González, Portero quinto de la Escuela Profesional de Comercio, de Bilbao, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1928.

P. D.,  
**GONZALEZ OLIVEROS**

Señores Jefes de los Centros que se expresan en la presente Real orden.

#### Núm. 1.390.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la plaza de Pro-

fesor de Caligrafía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete entre Profesores de Instituto que hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.,  
**GONZALEZ OLIVEROS**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 1.391.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto nacional de Segundo enseñanza de Lérida entre Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1928.

P. D.,  
**GONZALEZ OLIVEROS**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 1.392.

Ilmo. Sr.: Transcurrido más de un año sin que se hayan podido celebrar los ejercicios de oposiciones a las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Barcelona, Melilla y Mahón, que corresponde su provisión al turno de oposición entre Auxiliares,

S. M. REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra un nuevo plazo de dos meses, conforme a la Real orden de 10 de Febrero de 1925, para que las puedan solicitar los aspirantes que así lo deseen, los que figurarán en unión de los anteriormente admitidos; y

2.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios sea el que se expresa a continuación:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Álvarez de Sotomayor, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Heliodoro Guillén Pedemonte, D. Miguel Díaz Spottorno,

D. Rafael de la Torre Mirón y don Cándido Banet Arroyo.

Suplentes: D. Ezequiel Ruiz Martínez, D. Esteban Menéndez Domínguez, D. Tomás Muñoz Lucena y don José Fernández Alvarado, Profesores de Dibujo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Alicante, Almería, Santiago, Murcia, Córdoba, San Sebastián, Sevilla y Huelva, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

**GALLEJO**

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 1.393.

Ilmo. Sr.: Vista la petición, formulada por conducto del Ministerio de Estado, por el Sr. Embajador de España en Londres, sobre que se conceda para adorno de los lienzos de pared del gran salón de baile del edificio de la Embajada en dicha capital, varios cartones de los existentes en el Museo Nacional del Prado, pintados para tapices por discípulos de Goya, y de conformidad con la propuesta de la Junta de Patronato del mencionado Museo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su virtud conceder al Sr. Embajador de España en Londres para adorno del salón de baile del nuevo edificio de la Embajada, y en calidad de depósito, los cartones (lienzos) que a continuación se detallan existentes en el Museo Nacional del Prado:

Núm. 5.647 del inventario.—Una señora a caballo que encuentra a un cazador con sus criados y perros, el que presenta la caza a la dama. Alto, 2,80; ancho, 3,63. Autor, Ginés de Aguirre.

Núm. 5.806.—Una merienda junto a una casa de campo; un criado sirviendo dos vasos de vino y uno de agua, a la derecha un hombre de pig comiendo y en el fondo una noria. Alto, 2,55; ancho, 3,87. Autor, José del Castillo.

Núm. 5.792.—Un paseo: en primer término, a la izquierda, una mujer y un hombre sentados; en el centro, una señora apoyando la mano derecha en el brazo de un caballero; detrás, una doncella y un lacayo; al fondo, un paisaje, y a la derecha, a

lo lejos, la ciudad. Alto, 2,56; ancho, 1,97. Autor, Ramón Bayeu.

Núm. 5.717.—Tres obreras vendiendo claveles a una señora; un niño, un hombre con una capa roja y otra con un cesto de claveles al hombro. Alto, 2,62; ancho, 1,30. Autor, José del Castillo.

Dos mujeres sentadas con un niño en pie. Alto, 1,70; ancho, 1,61. Autor, Ginés de Aguirre.

Núm. 5.794.—Una mujer lavando en el pilón de una fuente, con una cesta de ropa blanca a sus pies. Alto, 2,80; ancho, 2,57. Autor, Ginés de Aguirre.

Núm. 5.793.—Dos mozos paseando y uno de ellos tocando la vihuela. Alto, 3,74; ancho, 0,78. Autor, Ramón Bayeu.

Núm. 5.795.—Un joven dando limosna a un pobre que está sentado. Alto, 2,85; ancho, 0,72. Autor, Ramón Bayeu.

Núm. 5.811.—Un cazador con escopeta. Alto, 3,44; ancho, 0,57. Autor, Ramón Bayeu.

Estos lienzos serán recogidos por personas debidamente autorizadas por el Ministerio de Estado a nombre del Sr. Embajador de España en Londres, del Museo Nacional del Prado, quedando autorizada la Junta de Patronato del mismo para realizar la cesión en depósito, mediante el cumplimiento de los preceptos legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.394.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra la Orden de esa Dirección general de 12 de Julio anterior (GACETA del 26), y como resolución de las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se estimen las siguientes:

Las de D. Justo Morterero Felipe, novena, alta, 5-5-23, y D. Bernardino Ruiz de Zárate Laca, quinta, 1.934, 25-1-902, contra las propuestas para Rebollosa de Hita (Guadalajara) y Progreso-Chamartín de la Rosa (Madrid), a favor, respectivamente, de don Juan López Escudero y D. Primitivo Camarero de la Torre, confirmando a dichos señores en las vacantes reclamadas por reunir so-

bre los propuestos la tercera condición de preferencia de las establecidas en el artículo 90 del Estatuto.

2.º Que se desestimen las siguientes:

Las de D. Carlos Sellers Más y don Aquilino Alvarado Pulido contra las propuestas para Almodóvar del Río (Córdoba) y Zalamea de la Serena (Badajoz), por haber hecho constar en sus fichas de petición que tomaron posesión de sus respectivas Escuelas el día 12 de Septiembre de 1927 y no haber reclamado de las mismas en momento oportuno.

La de D. Pablo Aguilera Solsona contra la propuesta para Madrid a favor de D. Pedro Pablo Melendo, por reunir sobre el reclamante la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

La de D. José Blanco Fuente contra la propuesta para Rudaguera (Santander), por haberse anunciado esta vacante con censo inferior a 501 habitantes, sin que contra el anuncio de la misma se formulase ninguna reclamación, por lo que hay que considerarlo como definitivo. Por igual causa, o sea por no haber reclamado contra el anuncio hecho de la vacante de Burgo-Culleredo (Coruña), se desestima la reclamación de doña María del Carmen Lugris Valieri en solicitud de la mencionada plaza.

La de doña María Velao Oñate, por no admitir el Estatuto la anulación de las propuestas.

La de doña Dolores Viñas Sagué, por ser contraria su petición a lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto y no serle de aplicación la Real orden de 27 de Abril pasado por referirse ésta única y exclusivamente a los Maestros comprendidos en el caso tercero del artículo 84 del Estatuto.

La de D. Vicente González Arias contra la propuesta para Villardonas, por haberse anunciado con censo inferior a 501 habitantes y corresponder por tanto su provisión entre Maestros del segundo escalafón.

La de D. Albino Charle de Pablo, por no haber remitido expediente en solicitud de Escuela por segundo turno dentro del plazo que señala la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

La de D. Perfecto Salvador Fernández contra las propuestas para Huerta del Obispo, por ser el turno por el que se adjudican preferente al cuarto, por el que el reclamante las tiene solicitadas.

La de D. Juan Bautista Rubio García, por no haberse recibido su ficha de petición para la Escuela de Añora (Córdoba).

La de D. Ignacio Muñoz Martín-Borjar, por no aparecer autorizado por la Sección administrativa para solicitar traslado.

La de D. Manuel Jesús Juncal, por aparecer en la ficha-autorización del Maestro propuesto para Mosende como fecha de posesión la de 11-9-27, reuniendo, por lo tanto, sobre el reclamante la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

La de D. Arturo Sanmartín Suñer, en solicitud de que se le reserve su derecho a solicitar la plaza de El Castillo (Zaragoza) cuando ésta sea anunciada, por no admitir el Estatuto el reconocimiento de ningún pretendido derecho.

La de D. Teófilo González Rojo, por ser el primer turno por el que se adjudica la vacante de Guadalajara preferente al cuarto, según establece el artículo 76 del Estatuto.

La de D. Domingo Armando Hernández Tolosa, por contar las vacantes de Sobraduel y Progreso, que reclama, con censo superior a 501 habitantes.

La de D. Manuel Fernández Nodar, por reunir los que se confirman en Progreso y San Pascual (Madrid) la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

La de doña Margarita Esteban Cristóbal, por no corresponder a estos dos meses la provisión de la vacante de Villanor de la Ladre (Zamora), que reclama.

La de doña María Tena Delgado, por haber llegado su ficha de petición fuera del plazo señalado en la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

La de doña María Pilar Zarzuelo Espinel, por no ser de censo análogo las Escuelas que reclama que el de la última Escuela servida por la reclamante.

La de doña Sofía Corredor López, por no haberse anunciado por la Sección administrativa la vacante que reclama.

Las de doña María Francisca Ortiz Guzmán, doña María Ceferina Villoria Serrano, doña María Guadalupe Gómez Pérez y doña María Josefa Corral Ocampo contra las propuestas para Pinos, números 1 y 2, Huerta del Obispo, San Pascual y Castillejos, todas de la provincia de Madrid, por haberse adjudicado todas ellas por turnos preferentes al cuarto, por el que las solicitan las reclamantes.

Por no estar reintegradas como dispone la vigente ley del Timbre, no ha lugar a las reclamaciones de don Juan Borrego y doña María Ascensión Serrano Rodríguez.

Por estar nombrados con anterioridad para otras vacantes, no ha lugar asimismo a las reclamaciones de doña Dolores Turmo Capdevila, D. Federico López Ramírez, doña Carmer Jiménez López, D. Demetrio Bayle González, D. Manuel Martín Jiménez, D. Pedro Loscos Plana y su consorte doña María Adela Torrente Fortuño y D. Luis Clavero Miguel.

Que se aclare que el segundo apellido de la Maestra propuesta para Montarrón (Gualadajara) es Pérez Montoya y no como aparece, y que el primero del propuesto para Pavnias (Castellón) es Albuixech y no Albuixer.

Omitida la propuesta para la Escuela de San Miguel núm. 1 (Canarias), se confirme en la misma a D. Fructuoso Miguel Lorente, que figuraba propuesto para la número 2 de dicha localidad y en ésta se confirma a D. Emilio Herrero Padilla. Padecido error al hacer la propuesta para Sanchonuño (Segovia), se anula la adjudicación provisional a favor de D. Isaac Alonso Sacristán y se confirma por tercer turno a D. José Torcelló Andrada, séptima, 3.307, 1-9-24, adjudicándose a su consorte, doña María Carolina Fernández-Moscoso Sánchez, la vacante de niñas de igual localidad, y que aunque de censo superior a 501, pero inferior a 1.000, ha quedado desierta por falta de solicitantes del primer escalafón, anulándose la propuesta de la Sra. Fernández-Moscoso para Llano de los Olleros (Almería).

Vistas las observaciones de las Secciones Administrativas, se anulan las propuestas a favor de don Ramón Delgado García para Pueblo Nuevo (Madrid), por haber solicitado condicionalmente y no haberle correspondido a su consorte; la de D. Plácido Sánchez Martil, por estar propuesto con anterioridad para el desempeño de una Escuela de Pósito marítimo; la de D. Pedro Morey Armengual, para Madrid, por estar nombrado con anterioridad; la de D. José Dolado, por haberse provisto con anterioridad la vacante de Cogollor (Guadalajara), para la que se propuso; las de doña Ana María Prieto y doña Regina Llamas, para Valleluenga y Pedro-

za de la Carballeda (Zamora), por estar incursas en el artículo 171 de la ley, y, por último, la de doña Elisa Mata Rollán, para Colmenar de Oreja número 2 (Madrid), pues aunque figura actualmente en la sexta categoría, esta condición de preferencia no debió tenerse en cuenta, por haber ascendido a la misma con fecha 14 de Febrero anterior.

En virtud de las anulaciones anteriores y de las originadas por la Real orden núm. 1.377, de 24 de Agosto actual (GACETA del 30), se confirman: para Coreses (Zamora), a doña Margarita Adarez y de Muelas, séptima, 7.413, 15-10-20; para Almenara (Castellón), a D. Emilio Carreras Canejero, séptima, 5.567, 1-2-22; para Tormantos (Logroño), a D. José Ollero Valle, séptima, alta, 11-9-27; para Cardañas (Huelva), por tercer turno, a D. Francisco Reyes Cuesta, séptima, alta, 12-9-27, y para la de niñas de dicha localidad a su consorte, doña Isabel Lorenzo Domínguez, sexta, 3.509, 1-2-17. Todos estos Maestros y Maestras figuraban propuestos provisionalmente en vacantes correspondientes al mes de Enero, cuyas adjudicaciones fueron anuladas por reclamaciones de peticionarios de mejor derecho y siendo ellos a su vez concursantes de los meses de Febrero y Marzo, se les adjudican las vacantes mencionadas, por reunir mejores condiciones de preferencia que los propuestos en estos dos citados meses, cuyas propuestas provisionales se anulan; para Maniños (La Coruña), a doña Elvira Bouza Rodríguez, séptima, 4.025, 12-5-16, anulándose la propuesta provisional a favor de doña Carmen Pazos Sanmartín, una vez comprobado, mediante el resguardo de Correos, que la Sra. Bouza presentó su ficha de petición dentro del plazo señalado en la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27); para Madrid, Sección graduada núm. 3, "Pardo Bazán", a D. Emilio Labarga Cuenca, segunda, 238, 15-12-20; para Colmenar de Oreja (Madrid), a doña Saverina Plaza González, sexta, 3.332, 1-9-23, anulándose su propuesta para Navalperal (Avila), por ser esta vacante de fecha posterior a la de Colmenar; para Pueblonuevo de la Concepción (Madrid), a D. Manuel Fernández Nodar, quinta, 2.034, 1-9-19; para Navalperal (Avila), a doña María Cruz Almarza Serrano, séptima, alta, 1-5-24; para Pedroso de la Cae-

balleda (Zamora), a doña Tomasa Zarza Vicente, novena, alta, 24-3-27; para Valleluenga (Zamora), a doña Filomena González Viñuela, novena, alta, 30-3-27 y para Llano de los Olleros (Almería), a doña Francisca Ortega Tamayo, novena, alta, 5-9-27.

Por llegar fuera del plazo señalado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17), no ha lugar a las reclamaciones de D. Francisco Soliño Pintos, D. Antonio Mampasto Pérez y D. Atilana María del Rosario Ramírez Navarro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 1.395.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia de la Literatura española del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza, entre Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.

P. D.,  
GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.396.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, entre Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 1.397.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras, entre Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 1.398.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso general de traslado la Cátedra de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuenca entre Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares de Institutos que tengan reconocido este derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1928.

P. D.

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ORDENES**

**Núm. 191.**

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de 6 de Febrero de 1926, por el que se establece un Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de Santa

Cruz de Tenerife para la terminación y construcción de carreteras en dicha isla, dispone en su artículo 1.º que el Cabildo anticipará los fondos necesarios para ello, reintegrándole por el Estado el anticipo con arreglo a las condiciones establecidas en aquella soberana disposición.

Estas condiciones, en lo que a cumplimiento de reintegro se refiere, son en extracto las siguientes:

Base octava del artículo 5.º—El abono de la anualidad con que contribuye el Estado será para las carreteras del grupo A, en determinadas condiciones de terminación de tramos de corta longitud, el 50 por 100 de las cantidades invertidas en ellas según las certificaciones mensuales de obra ejecutada, y para las del grupo B, por tramos terminados de cinco kilómetros, el 80 por 100 de análogas certificaciones.

Base novena del mismo artículo.—Se obliga el Estado a consignar anualmente un canon no inferior a 500.000 pesetas, con cargo al cual se abonarán al Cabildo las certificaciones de obra ejecutada, obligándose el Cabildo, por su parte, a dedicar anualmente un millón de pesetas para la ejecución de las carreteras del grupo A, hasta su terminación, y luego 600.000 pesetas para las del grupo B, hasta que terminen.

Base duodécima.—Para las obras que actualmente se están ejecutando por administración, el Cabildo abonará las cantidades necesarias hasta su terminación, las que serán reintegradas por el Estado con cargo al canon de 500.000 pesetas antes mencionado.

Examinadas atentamente dichas bases se deduce, con relación al texto del artículo 1.º, que la fijación del abono por el Estado del 50 por 100, o del 80 por 100 a que hace referencia la base octava, se condicione a la terminación de los tramos o determinadas longitudes de carreteras.

Según la interpretación hasta ahora admitida, todo el reintegro por el Estado se reducirá a dicho 50 u 80 por 100; pero entonces no tendría razón de ser, ni aplicación posible, la base novena, según la cual el Estado deberá ir "abonando al Cabildo las certificaciones de obra ejecutada que se vayan presentando".

Si se cumpliera esta base novena, es evidente que no tendría aplicación la octava, deduciéndose de ello y del artículo 1.º, para armonizar ambas bases, que en la novena se omitió el

expresar que el Estado "abonaría al Cabildo el 50 por 100 o el 20 por 100, según los casos, de las certificaciones de obra ejecutada".

De este modo se da cumplimiento al artículo 1.º y a las dos citadas bases, contrariamente al criterio hasta ahora sustentado, que un más detenido estudio obliga a rectificar.

Y en cuanto a la base duodécima, parece lógico aplicar el mismo criterio sustentado para la novena.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para el posible y exacto cumplimiento de lo prescrito en el artículo 1.º y en las bases octava y novena del artículo 3.º del Decreto-ley de 6 de Febrero de 1926, se entienda que, subsistiendo la octava, deberá interpretarse la novena en el sentido de que el abono a que la misma se contrae sea el 50 o el 20 por 100 de las certificaciones de obra ejecutada, según se trate de carreteras del grupo A o del grupo B, interpretándose en igual forma el modo de abono a que hace referencia la base duodécima.

Asimismo ha tenido a bien S. M. disponer se precise que la obligación del Estado de destinar anualmente un canon fijo no inferior a 500.000 pesetas para obras de nueva construcción de carreteras en Tenerife subsistirá hasta la completa terminación de las obras a que el Convenio se refiere.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1928.

P. A.,

GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

**Núm. 192.**

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, encargo que le fué conferido por Real orden de 28 de Agosto último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1928.

BENJUMEA

Señor D. Rodolfo Gelabert y Viana,  
Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE ESTADO****ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Dominga Vázquez Corsón, de ochenta y ocho años de edad, natural de San Vicente y Baño (La Coruña).

Madrid, 21 de Agosto de 1928.—El Secretario general interino, R. Spottorno.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Fernando Araujo Ríchi, Teniente de Infantería, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1928.—El Jefe de Personal, P. A., Manuel Díaz Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en Baleares.

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD**

El Ministerio de Estado, por Real orden de 20 de Agosto último, trasladada al de Hacienda lo que sigue:

"Excmo. Sr.: La Legación de Rumania en esta Corte, en Nota número 709 de 9 del corriente, dice a este Departamento lo que traducido sigue:

"Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., con el ruego de que tenga a bien informar a su vez a las Autoridades competentes, que el Banco Nacional de Rumania ha acordado un último plazo hasta el 1.º de Enero de 1929 para el cambio de los billetes de 500 lei, de la antigua emisión de 1926.

Este cambio no se podrá hacer ni por intermediario ni por la intervención de los Bancos.

Los poseedores extranjeros de estos billetes deberán enviarlos como valores declarados, directamente, a la Administración Central del Banco Nacional de Rumania en Bucarest y recibirán, en cambio, su equivalente en moneda de sus países respectivos, según el cambio del día, menos los gastos de Banca."

Madrid, 3 de Agosto de 1928.—Por el Director general, Pedro Gárate.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Albacete la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Agosto de 1928.—Por el Director general, J. de Acuña.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., J. de Acuña

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Barcelona, Melilla y Mahón, dotadas con el sueldo o gratificación anual de pesetas 3.000.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

Ser Profesor, Auxiliar o Ayudante de Institutos de la misma enseñanza que las vacantes a proveer, o estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo la pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que haga referencia a documentación presentada en el expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y durante aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Agosto de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia de la Literatura española y Literatura española comparada con la extranjera, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Terminología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respecti-

vas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, etc., que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Agosto de 1928.—Por el Director general, J. de Acuña.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuenca la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Terminología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, los Auxiliares de los mismos Centros que pertenezcan a la Sección correspondiente y acrediten las condiciones exigidas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los

Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

*Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.*

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 19 de Julio próximo pasado (GACETA del 4 del actual), sin que haya sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria han solicitado las oposiciones, justificando debidamente reunir dentro de aquél las condiciones que exige el Reglamento, y se declaran, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

D. Vicente Guilarte y González,

D. Carlos Sánchez Pegueso.

D. José Viani y Caballero.

D. Francisco de Peismaecker e Ibáñez.

D. José Rodríguez Febles.

3.º Que los expresados aspirantes habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

4.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

*Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Fisiología humana, teórica y experimental, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.*

Terminado el segundo y nuevo plazo reglamentario de dos meses, abierto para solicitar las expresadas oposiciones por la Real orden de 24 de Mayo último (GACETA del 3 de Junio), esta Dirección general, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 27 de Julio de 1926 (GACETA del 31).

2.º Que en virtud de renuncia presentada y admitida por Real orden de 4 de Octubre de 1926 (GACETA del 12) a D. Leonardo de la Peña y Díez del cargo de Presidente del Tribunal, fué

nombrado en su sustitución D. Antonio Simonena y Zabalegui por otra de 19 del mismo mes (GACETA del 23).

3.º Que en la GACETA de 26 de Agosto de 1926 apareció publicada la relación de los opositores admitidos y que habían solicitado dentro del primer plazo legal.

4.º Que dentro de este segundo y nuevo plazo legal han solicitado las oposiciones, justificando debidamente reunir las condiciones que exige el Reglamento, y se consideran también, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios, los siguientes aspirantes:

D. José Puche y Alvarez.

D. Máximo José M.ª Muniesa y Belenguer.

D. Germán Caamaño y Solar (admitido ya en el primer plazo).

5.º Que todos los aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado en la Habilitación de este Ministerio los derechos establecidos por la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

6.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### NEGOCIADO CENTRAL

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino al Distrito forestal de Valladolid, de conformidad con el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. José Martínez de Federico, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º de la Sección 15 del presupuesto vigente, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario el mismo Sr. Martínez, que fué nombrado por Real orden de 26 de Julio último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.—El Jefe interino del Negociado Central, J. Enrique Alfonso.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS

Excmo Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de D. Aquiles Paternotte, en representación de la Sociedad "Solvay y Compañía", solicitando la concesión de dos litros de agua por segundo, durante cinco horas al día, del manantial denominado "Fuente del Gato", sito en la parro-

quia de Lieres, Concejo de Siero, con destino al abastecimiento del "Barrio Solvay":

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* no se presentó en el plazo de treinta días más proyecto que el del peticionario, acompañado de la carta de pago del 1 por 100 del importe de las obras a construir en terrenos de dominio público y del análisis de las aguas:

Resultando que abierta información pública, debidamente anunciada, no se presentó más reclamación que la de doña Severina Nosti, propietaria de un molino que considera perjudicado por la concesión que pretende el Sr. Paternotte:

Resultando que el peticionario contesta que la concesión que solicita no puede afectar en cantidad apreciable al aprovechamiento de la reclamante:

Resultando que la División hidráulica, previo reconocimiento y confrontación, de la que se acompaña acta, informa que el aprovechamiento de la reclamante, doña Severina Nosti, no tiene concesión administrativa ni ha solicitado la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, y que con el caudal que solicita la "Sociedad Solvay" no puede resultar perjudicado en cantidad apreciable. Propone que se otorgue la concesión introduciendo algunas modificaciones en el proyecto y sustituyendo el caudal solicitado por el caudal continuo equivalente:

Resultando que el Consejo de Fomento, Comisión provincial, Junta de Sanidad local y Abogacía del Estado informan favorablemente a la concesión solicitada:

Resultando que la Dirección general devuelve el expediente para que la División hidráulica informe nuevamente sobre la reclamación presentada por la Sra. Nosti:

Resultando que la División informa nuevamente, haciendo constar que el aprovechamiento de la Sra. Nosti carece de concesión y no está inscrito en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, por lo que debe considerarse como abusivo, y respecto a la influencia que la concesión solicitada puede tener sobre el molino de la reclamante, aun suponiendo que se concedieran dos litros por segundo, sólo representaría un 0,71 por 100 de la potencia total del molino:

Resultando que el Gobernador civil remite el expediente informando favorablemente y proponiendo se otorgue la concesión:

Considerando que en la tramitación se han seguido todas las disposiciones vigentes:

Considerando que la única reclamación presentada no debe tenerse en cuenta, por tratarse de un aprovechamiento abusivo y por informar además la División hidráulica que la petición de la "Sociedad Solvay" no tiene influencia notable sobre el molino:

Considerando justificadas las modificaciones que la División hidráulica propone, sustituyendo el caudal solicitado de dos litros por segundo durante cinco horas, por el caudal continuo de 0,58 litros por segundo y las variaciones en el depósito y los diámetros de las tuberías, además de la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido:

Considerando que todos los infor-

mes son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se conceda a la Sociedad anónima "Solvay y Compañía" el aprovechamiento de 58 centilitros de agua por segundo durante todas las horas del día, derivados del manantial "Fuente del Gato", sito en el lugar del mismo nombre de la Parroquia de Lieres, Ayuntamiento de Siero, con destino al abastecimiento de obreros y empleados de dichas minas, llamado "Barrio Solvay", con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto suscrito en 25 de Noviembre de 1925 por D. Aquiles Paternotte, con las prescripciones siguientes:

A) El depósito regulador se proveerá de un aliviadero de superficie elevándose la cubierta un metro por encima de éste, al efecto de poder establecer ventanas de aireación.

B) La tubería comprendida desde el depósito hasta el perfil 58, así como los ramales extremos de distribución a los barrios obreros, será de fundición de 90 milímetros de diámetro interior.

C) En la arqueta de toma se instalará un módulo a fin de que no pueda derivarse mayor cantidad de agua que la concedida.

2.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la concesión minera de la Sociedad "Solvay", en el término de Lieres, Ayuntamiento de Siero.

3.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

4.ª Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

5.ª Las condiciones de paso de la tubería por la explanación del ferrocarril Gijón-Lieres-Musel, así como las del trazado en las proximidades de los ramales de los ferrocarriles económicos de Asturias, las señalará en su día la primera División de Ferrocarriles.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma, y no será responsable de que el caudal disponible sea en cualquier momento inferior al concedido, y el concesionario no tendrá, en caso que esto suceda, derecho a indemnización de ninguna clase.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División

hidráulica, a la que deberá dar cuenta el concesionario de su comienzo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ellas los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

9. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

10. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de su provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.—El Director general, Glabert.

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Falces, de la provincia de Navarra, solicitando un aprovechamiento de aguas del río Arga, en su término municipal, para abastecimiento del vecindario:

Resultando que en 9 de Marzo de 1926 presentó la nota-anuncio que ordena el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, la cual fué publicada en el *Boletín Oficial de la provincia de Alava* en 17 de Marzo del mismo año:

Resultando que en 14 de Abril de 1926 presentó el peticionario el proyecto suscrito por el Ingeniero D. Miguel Gotardo, con arreglo a la nota-anuncio:

Resultando que en virtud de lo dispuesto en la Instrucción vigente, se insertó en anuncio, acompañado de la nota-extracto, abriendo información pública en 11 de Junio de 1926 en el *Boletín Oficial de la provincia de Navarra*, y en fechas análogas en los de las provincias de Logroño, Zaragoza y Tarragona, no presentándose reclamaciones:

Resultando que en la confrontación del proyecto se comprobó la viabilidad del mismo y acuerdo del terreno de los planos:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación informa aceptando las razones que aduce el autor

del proyecto acerca de la potabilidad del agua, por estar éste conforme con el del resultado del análisis, que la declara impotable, bacteriológicamente considerada, es debido a defectos de recogida de la muestra y no al agua en sí, y además suponer que el proponer en el proyecto la recogida del agua no directamente del arroyo, sino a través de una capa espesa de terreno que le sirve de filtro, mejora notablemente las condiciones de potabilidad de ella y, no existiendo otro manantial que pueda surtir de agua al pueblo en mejores condiciones, propone el otorgamiento de la concesión en las condiciones que debe cumplir:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Diputación provincial y Abogacía del Estado informan favorablemente el otorgamiento de la concesión:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro informa aceptando lo expuesto por el Ingeniero encargado:

Resultando que por faltar el informe de la Junta provincial de Sanidad se remitió el expediente a V. E. para cumplir este trámite, siendo devuelto con dicho informe en 21 de Abril del corriente año:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad informa declarando el agua potable, acompañando certificación de análisis que así lo acredita:

Resultando que el Delegado de Fomento de la Confederación Hidrográfica del Ebro se limita en su informe a exponer que esta concesión en nada afecta a los planes de la Confederación:

Resultando que durante la tramitación del expediente, y una vez efectuada la información pública, el Ayuntamiento acuerda establecer tarifas para suministro de agua a los particulares:

Considerando que se trata de una obra de verdadera necesidad para la vida del pueblo, que no lesiona ningún interés, y todos los informes son favorables al otorgamiento de esta concesión:

Considerando que el libro 2.º, capítulo VI del Estatuto municipal vigente faculta y fija normas a los Ayuntamientos para imponer tasas sobre todos aquellos servicios municipales que beneficien especialmente a personas determinadas, entre los que se halla comprendido el suministro de agua a particulares:

Considerando que por no ocupar con las obras terrenos de dominio público, no es necesario figure en el expediente la carta de pago que acredita el depósito correspondiente que ordena la Instrucción vigente:

Considerando que se ha cumplido en la tramitación con lo ordenado en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se otorgue esta concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Falces, de la provincia de Navarra, para derivar aguas del río Arga, destinadas al abastecimiento del pueblo, con arreglo al proyecto que sirve de base a la petición suscrita por el In-

geniero D. Miguel Gotardo en Marzo de 1926, en cuanto no se modifique por las condiciones siguientes:

2.ª El volumen máximo que podrá derivar será de tres litros por segundo, sin que la Administración sea responsable de las mermas o disminuciones que el caudal pueda obtener y reservándose el derecho de obligar cuando lo crea conveniente al concesionario a establecer un módulo que limite el caudal al máximo concedido.

3.ª Las obras empezarán en un plazo de seis meses y terminarán en el de doce, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen en esta inspección, tanto en el período de las obras como en el de la explotación. Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general de Obras públicas.

5.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión el volumen de agua necesario para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas y cuantas disposiciones se han dictado sobre la materia.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la vigente Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo el concesionario aceptado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizado en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Glabert.

Señor Gobernador civil de Navarra.